



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

BUENOS AIRES, 13 OCT. 2009

VISTO el expediente CUDAP: EXP-S01:0299224/2009 del registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la firma JUCAVAL S.R.L. solicita su inscripción como DISTRIBUIDOR y la correspondiente habilitación de un establecimiento para depositar productos destinados a la alimentación animal, conforme lo previsto por el artículo 2° del Decreto N° 7845 del 8 de octubre de 1964 y el MARCO REGULATORIO PARA PRODUCTOS DESTINADOS A LA ALIMENTACIÓN ANIMAL, aprobado por la Resolución N° 341 del 24 de julio de 2003 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que se ha evaluado técnicamente y aprobado la documentación presentada por la firma mencionada en el considerando que precede, dando cumplimiento a lo requerido para la gestión del trámite de Registro y Habilitación.

Que en la inspección realizada en el establecimiento de la firma JUCAVAL S.R.L se verificó que sus instalaciones son aptas para desarrollar la actividad solicitada, cumpliendo con los requisitos establecidos por las reglamentaciones vigentes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

SENASA
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>



*Ministerio de Producción*

*Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos*

*Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria*

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 1° de la Resolución N° 257 del 27 de Noviembre de 2003 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN AGROALIMENTARIA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Inscríbese en el Registro Nacional como DISTRIBUIDOR de productos destinados a la alimentación animal a la firma JUCAVAL S.R.L , con domicilio legal en HERRERA N° 625, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, bajo el número 12841/A/D.

ARTICULO 2°.- Habilitase el establecimiento de la firma mencionada en el artículo precedente, sito en HERRERA N° 625, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, como apto para DEPOSITAR productos destinados a la alimentación animal, bajo el N° 9335/A/D

ARTICULO 3°.- Esta Disposición autoriza al establecimiento a comercializar productos para animales que deberán estar previamente inscriptos en el Registro de la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios del SENASA, en cumplimiento del Capítulo VII del Anexo de la Resolución SENASA N° 341 del 24 de Julio de 2003.

SENASA
<i>don.</i>
<i>Q</i>
<i>[Firma]</i>



Ministerio de Producción

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, gírese copia a la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios y archívese.

DISPOSICIÓN N° 099

Dr. Carlos Waldemar Ameri  
Director Nacional de  
Fiscalización Agroalimentaria  
SENASA

SENASA
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>